



**ACTA-BORRADOR Nº 05/2016.
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIÉIS.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. Ana Pena Navarra.
5. D. José María Magro Gutiérrez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

7. D^a. Teresa Rebollo García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria y urgente** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

1. Ratificación de la urgencia de la convocatoria de este Junta de Gobierno Local.

Los reunidos, que son todos los miembros de derecho de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ratifican la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente que se justifica por la necesidad de resolver cuanto antes los asuntos que constan en el orden del día de la convocatoria.

2. Aprobación si procede del acta 04/2016 de la sesión ordinaria de 19 de febrero de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 19/02/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 04/2016).

3. Comunicaciones.

3.1. Se da cuenta de la resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral, entre los que se encuentra el municipio de Medina del Campo.



3.2. Se da cuenta de la sentencia núm. 37/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Valladolid por la que se estima lo pretendido por la entidad demandante por medio del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la actuación indicada en el encabezamiento de esta sentencia que, al igual que la resolución recurrida en octubre de 2014 con el número 2014002342, se anula por no ser ajustada a derecho debiendo de comunicárselo así al registro de la propiedad al que se notificó la resolución recurrida en reposición y sin que ello constituya ningún obstáculo para que el Ayuntamiento demandado cumpla con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ejerciendo las potestades de restauración de la legalidad urbanística en los términos previstos en el mismo. No hay condena en costas.

4. Autorización de uso excepcional provisional, en suelo urbanizable no delimitado, para almacén temporal de patatas en la parcela nº 92, del polígono 4, Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de junio de 2015, D. Francisco Javier Meléndez Juárez, en representación de la mercantil "PATATAS MELENDEZ, S.L.", solicita autorización de uso excepcional provisional para "Almacén temporal de patatas" en la parcela 92 del polígono catastral 4, de Medina del Campo con referencia catastral 47086A004000920000IQ. Acompaña a su solicitud diversa documentación técnica.

SEGUNDO.- El 15 de julio de 2015, se presenta por el interesado las solicitudes de licencia de obra y ambiental para la construcción y actividad mencionada en el apartado anterior.

TERCERO.- El 14 de octubre de 2015, se recibe en el Ayuntamiento documentación complementaria para la tramitación de la autorización de uso excepcional.

CUARTO.- Entre el 28 de enero y el 27 de febrero de 2016, se lleva a cabo el trámite de información pública, sin presentarse alegación alguna.

QUINTO.- El 29 de febrero de 2016 se emite informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal en relación a la autorización de uso excepcional y la licencia de obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con respecto a este expediente, se da cuenta del informe favorable que emite el Arquitecto Municipal en el que indica:

- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCYL nº 148 de 1 de Agosto de 2008 y en el BOP, de 20 de septiembre de 2008.
- Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Asimismo, mediante Acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), se aprueba definitivamente la 3.a modificación del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014. Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).



- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05/06/15, D. Francisco Javier Meléndez Juárez, en representación de la empresa PATATAS MELENDEZ SL, solicita autorización de uso excepcional provisional para almacén temporal de patatas en la parcela 92 del polígono catastral 4, en el término municipal de Medina del Campo con referencia catastral 47086A004000920000IQ, acompañando un ejemplar de la documentación señalada en el artículo 307.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Con fecha de registro de entrada de 15/07/2015 en este Ayuntamiento, se han solicitado las licencias urbanística y ambiental correspondientes.
- Con fecha de registro de entrada de 14/10/2015 en este Ayuntamiento, se presenta documentación complementaria consistente en justificante de pago de tasa correspondiente y compromiso, como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, de vincular el terreno al uso autorizado, así como la aceptación de las condiciones de provisionalidad, que se harán constar en el Registro de la Propiedad (artículo 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).
- Según datos de la sede electrónica del Catastro, la parcela 92 del polígono 4 sobre la que se solicita la autorización de uso excepcional provisional, tiene referencia catastral 47086A004000920000IQ y su superficie es de 107.622 m².
- Según la memoria presentada se plantea construir una nave diáfana para almacenamiento de patatas, de planta cuadrada con una superficie construida de 9.960,04 m², con una altura a cornisa de 9,55 m y 11,55 m a cumbre. En una de las fachadas se disponen muelles de carga y en las otras tres, se disponen ventiladores para la conservación del producto, además de diferentes accesos. Serán necesarios movimientos de tierra para rebajar la cota del terreno. Al estar vinculada el almacén de patatas a la actividad principal (industria de productos relacionados con la patata) que se desarrolla en la parcela colindante por el norte, se prevén dos comunicaciones a través de puentes a ejecutar sobre el cauce del arroyo Adajuela (o Arroyo de la Vega). El abastecimiento de agua y de electricidad, proceden de la parcela donde se desarrolla la actividad principal, y los vertidos de aguas se prevén al arroyo Adajuela (o Arroyo de la Vega). Por último, se dispone de plazas de aparcamiento y zonas de circulación y maniobra en torno a la nueva nave para el almacenamiento de patatas.
- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela se clasifica como suelo urbanizable no delimitado (SUR-N A1), sin ordenación detallada.
- La Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, establece que en los municipios que al entrar en vigor esta Ley ya hubieran adaptado su planeamiento general a la Ley de Urbanismo de Castilla y León: "En suelo urbanizable no delimitado se aplicará también el régimen del suelo urbanizable, si bien previa o simultáneamente al Plan Parcial deberá aprobarse una modificación del planeamiento general que establezca las determinaciones de ordenación general exigibles para el suelo urbanizable."
- Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre el régimen del suelo urbano o urbanizable sin desarrollar:

"...2. Hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico:

- a) En suelo urbano no consolidado, los usos que no resulten incompatibles con la ordenación detallada, o en su defecto, que no estén prohibidos en la ordenación general del sector.
- b) En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.

3. Los usos que se autoricen conforme al apartado anterior lo serán con carácter provisional, aplicándose las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al



derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos, y además las siguientes:

- a) La eficacia de la autorización, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.
 - b) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación."
- **Según lo establecido en el artículo 419 de la normativa del PGOU de Medina del Campo y el artículo 59.b) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se consideran usos sujetos a autorización** "Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: 1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público. 2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.", **situación en la que se encuadra esta intervención.**
 - Las condiciones generales del uso y de la edificación de las instalaciones industriales en suelo rústico común están reguladas en los artículos 391 y 414 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.
 - Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en relación con las intervenciones propuestas en la parcela y la situación del arroyo Adajuela (o Arroyo de la Vega), deberán obtenerse las **autorizaciones correspondientes de la Confederación Hidrográfica del Duero**. Asimismo, en relación a los vertidos de aguas propuestos al citado cauce, se deberá obtener la correspondiente **autorización de vertido** del mismo organismo.
 - Consta en el expediente **Autorización de obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, en zona de dominio público hidráulico**, consistentes en la ejecución de dos pasos sobre el cauce del arroyo de Adajuela o de la Vega, de fecha 25/11/2015, con una serie de condiciones.
 - Consta en el expediente **Autorización de obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, en zona de policía de cauces** del Arroyo de la Vega, consistentes en la urbanización de la zona y la construcción de nave, de fecha 13/10/2015, con una serie de condiciones.

Consta en el expediente Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Duero al Arroyo Adajuela de aguas pluviales procedentes de las cubiertas de una nave industrial y de una explanada, de fecha 05/01/16 con una serie de condiciones.

Una vez terminado el plazo de información pública establecido en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no consta en el expediente la presentación de alegaciones. (...)"

Segunda.- Contando con el informe jurídico correspondiente favorable emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- CONCEDER a "PATATAS MELENDEZ, S.L." representada por D. Francisco Javier Meléndez Juárez, AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PROVISIONAL EN SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN DETALLADA para instalación de "Almacén temporal de patatas" en la parcela catastral 92, del polígono 4, de Medina del Campo, según Documentación técnica de mayo de 2015 y redactada por el Arquitecto D. Gregorio Alarcia Estévez, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

1. En virtud de lo establecido del artículo 391 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, deberán cumplirse los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad, y demás normativa sectorial o general que les sea de aplicación. Los proyectos de actividades industriales deberán prever las medidas compensatorias por la actividad que exija la normativa medioambiental y, en todo caso, las barreras arboladas adecuadas y proporcionadas a la industria a instalar.
2. En virtud de lo establecido en los artículos 402 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, todas las construcciones en suelo rústico deberán realizarse de forma que se minimice su impacto visual. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. -Se utilizarán materiales y colores no disonantes.
3. Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que se oculten o reduzcan su impacto visual.
4. En relación a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las intervenciones propuestas en la parcela y la situación del arroyo Adajueta (o Arroyo de la Vega), deberá cumplirse lo dispuesto en las autorizaciones de obras en dominio público hidráulico, en zona de policía y de vertidos, de la Confederación Hidrográfica del Duero.
5. En cualquier caso deberá resolverse la dotación de servicios que precise el uso, sin perjudicar la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes, incluyendo la concesión de las autorizaciones que sean precisas, previamente al otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.
6. En virtud de lo establecido del artículo 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el uso autorizado lo será con carácter provisional, aplicándose las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos. Si el uso autorizado resulta incompatible con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación. A tal efecto el Ayuntamiento revocará la licencia, especificando en la resolución el plazo para el cese, incluidas las demoliciones necesarias. La eficacia de la autorización y la licencia, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.
7. En cumplimiento del artículo 308c. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá vincular el terreno al uso autorizado, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y las limitaciones impuestas en la autorización.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.



Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor.

Tercero.- DAR TRASLADO del Acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid.

5. Aprobación si procede bases reguladoras de la convocatoria de la provisión mediante promoción interna de cuatro plazas de administrativo.

Visto el expediente así como la propuesta del concejal delegado de Administración General, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Medina del Campo, personal funcionario Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativo, a través del sistema de selección concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015, que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas, junto con la convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO.- Convocar el concurso-oposición para la provisión mediante promoción interna, de las cuatro plazas referidas, ordenando la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

6. Aprobación si procede del establecimiento de precios públicos.

6.1. Establecimiento de precios públicos de los abonos y entradas de la XXIX Semana de Cine de Medina del Campo.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar el establecimiento de los precios públicos de la 29ª Semana de Cine de Medina del Campo, conforme al siguiente cuadro:

AUDITORIO MUNICIPAL			
ABONOS	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
ABONO 5 TARDE (Sin numerar)	10 €		
ABONO 8 TARDE (Numerado)		25 €	
ABONO 11 NOCHE (Sin numerar)			15 €
GALAS DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA		20:00 h.	
BUTACA (Numerada)		6 €	
ENTRADAS SUELTAS "RESTO DE DIAS"	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
BUTACA (Numerada)		3,50 €	
BUTACA (Sin numerar)	2,50 €		3 €
La tarjeta de "Demanda de Empleo" da derecho a un descuento de un 50% en las entradas del Auditorio Municipal.			
MULTICINES COLISEO			
ENTRADAS SUELTAS	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
BUTACAS (Sin numerar)	2 €	2 €	2 €



6.2. Establecimiento de precios públicos por la participación de la actividad 'Campus deportivo semana santa 2016'.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la actividad a desarrollar 'campus deportivo semana santa 2016'.

Segundo.- La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

35,00 €/niño/a.

El precio público propuesto no cubrirá el coste del servicio o actividad, existiendo razones de fomento y promoción del deporte, y utilización adecuada del ocio que justifican la puesta en marcha de la actividad, debiendo cubrirse la diferencia resultante con el crédito necesario que estará consignado en los presupuestos generales del ayuntamiento.

6.3. Establecimiento de precios públicos por la por la actividad a desarrollar XXXIII MEDIO MARATÓN POPULAR (17 abril 2016).

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar XXXIII MEDIO MARATÓN POPULAR (17 abril 2016).

La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

Distancia Media Maratón:

10,00 €/corredor (precio hasta el 8 de abril)

8,00 €/corredor - Inscripción clubes o asociaciones formadas, siempre que se inscriban 8 o más personas - (precio hasta el 8 de abril).

14,00 €/corredor (precio del 9 al 14 de abril, para TODAS las inscripciones, individuales o por clubes).

Distancia 10.000 m:

8,00 €/corredor (precio hasta el 8 de abril).

10,00 €/corredor (precio del 9 al 14 de abril, para TODAS las inscripciones, individuales o por clubes).

Los precios públicos que se proponen no cubrirán los costes necesarios para la realización de la actividad, al concurrir razones sociales que aconsejan fomentar la práctica del deporte, existiendo consignación presupuestaria.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta y dos minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.